



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*  
REGION LA LIBERTAD



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## Resolución de Alcaldía N° 222-2022-MPJ/A

Julcán, 24 de noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 179-2022-MPJ/A, de fecha 03 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, regula en su Artículo 3º Modificación de artículos de la Ley N° 28440: "Modificase los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: "Artículo 2º Fecha y convocatoria de elecciones. Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea. Artículo 3º Comité electoral. La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto lico y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD



siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación". "Artículo 4º Padrón electoral. El RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados". "Artículo 5º Procedimiento electoral y sistema de elección. La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral";



Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2022-MPJ/CM, de fecha 09 de marzo de 2022, se convoca el proceso electoral 2022 para la elección de alcaldes y regidores de los centros poblados de la provincia de Julcán, Departamento La Libertad;



Que, con Ordenanza Municipal N° 012-2022-MPJ/A, de fecha 11 de agosto de 2022, se aprueba el REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE JULCAN, que consta de 66 artículos y 5 disposiciones complementarias;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía 140-2022-MPJ/A, de fecha 12 de agosto de 2022, se modifica y actualiza los plazos para la ejecución de las elecciones de autoridades de Centros Poblados de la Provincia de Julcán 2022;



Que, el 06 de noviembre de 2022, se realizaron las Elecciones de Autoridades de los Centros Poblados de la provincia de Julcán, siendo un acto desarrollado con la legalidad y la transparencia, por ello, se han emitido los diferentes Informes de los Comités de Elección de los Centros Poblados con las autoridades electas, terminando el proceso electoral en mención;

Que, ante dicha situación, se debe felicitar al personal de apoyo del Comité Especial de Elección de Centros Poblados de la Provincia de Julcán por su eficiencia, desempeño, aporte e identificación a la Gestión pública Social en la realización de la Elección de las Autoridades de los Centros Poblados de la Provincia de Julcán, que son detallados a continuación:

1. Centro Poblado de Uningambal, distrito de Huaso- Provincia de Julcán.
2. Centro Poblado de Chinchinvara, distrito de Huaso- Provincia de Julcán.
3. Centro Poblado de Chacho, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD



4. Centro Poblado de Segundo Ismael Carranza Robles, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán.
5. Centro Poblado de Chaska, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán.
6. Centro Poblado de Mullamanday, distrito de Carabamba- Provincia de Julcán.
7. Centro Poblado de Sicchal, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán.
8. Centro Poblado de Paruque Bajo, Distrito y Provincia de Julcán.
9. Centro Poblado de San Antonio, Distrito y Provincia de Julcán.
10. Centro Poblado de Canraz, distrito de Huaso- Provincia de Julcán.
11. Centro Poblado de Padahuambo, distrito de Carabamba- Provincia de Julcán.
12. Centro Poblado de Barro Negro, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán.
13. Centro Poblado de Chugurpampa, Distrito y Provincia de Julcán.
14. Centro Poblado de San José de Salo Bajo, Distrito de Carabamba- Provincia de Julcán.

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Y FELICITAR al Personal de Apoyo del Comité Especial de Elección de Centros Poblados de la Provincia de Julcán, por su eficiencia, desempeño, aporte e identificación a la Gestión pública Social en el cumplimiento de la Elección de las Autoridades de los Centros Poblados de Julcán, en atención a lo siguiente:

- Carlos Enrique Cayetano Burgos
- Víctor Aladier Salinas Bazán
- Leyti Vanesa Cabellos Cabrera
- Keyla Orbegoso Rodríguez
- Osben Henry Lizárraga Chimbor
- Miller Obed Villanueva Reyes
- Julissa Verónica Valverde Sánchez
- Nancy Vanessa Rodríguez Rodríguez
- Suni Yaselin Rodríguez Orbegoso
- Julio Ylcias Ramírez Méndez



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD



- María Aguilar Baca
- Maricarmen de Fátima Alfaro Asencio
- Darwin Abel Salirrosas Flores
- Marianely Yoselin Gonzales Rafael
- Levi Rodríguez Rodríguez

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía de Reconocimiento a los trabajadores municipales.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Informática con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE JULCÁN

-----  
Marcos Antonio Rodríguez Espejo  
ALCALDE